



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Agosto del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000116-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco; los Informes N° 000489-2021-DSFL/MC y 000111-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000118-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antropicos: Los agentes que van ocasionando el deterioro del área en donde se encuentra el Paisaje Arqueológico de Ninantayniyoq son el agente antrópico, donde se ha verificado en este espacio acciones de profanación (huaqueo), registrándose hoyos realizados de manera clandestina los que generaron la perdida irremediable de estratos geológicos con información cultural y afectando las estructuras, pisos, andenerías y áreas con más información cultural consideradas.

Asimismo, el factor de deterioro de las estructuras de los andenes, muros y otros son el paso y/o de animales (vacuno, ovino etc.), donde buscan para alimentarse de la vegetación que se encuentra por encima de las estructuras de los andenes y/o muros de contención, de esta manera van generando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

debilitamiento de los elementos líticos que componen las estructuras, y posteriormente ocasionan el pandeamiento y colapso de estos.

Otro factor de deterioro muy considerable que corresponde al área en donde se encuentra el paisaje arqueológico es la modificación de los espacios próximos a las evidencias arqueológicas por los pobladores de la zona con fines personales, donde en la actualidad se está realizando la rotura de suelos o barbecho para el cultivo de los espacios en áreas muy extensas los que fueron realizados con maquinarias agrícolas, asimismo se viene realizando la lotización de áreas y/o espacios donde se encuentra delimitando con palos de rollizos y alambres.

Todas estas actividades van afectando la estabilidad de los mismos."

"Agentes naturales: *La región de cusco durante el año tiene dos épocas bien definidas que son época de lluvias (octubre-marzo) y sequías.*

En la época de lluvias es el tiempo donde se producen con mayor frecuencia las afectaciones producidos por (factores de causa natural o medio ambiental) entre ello son las precipitaciones pluviales permanente producto de ello se acumula las aguas en la parte superior de los andenes y/o muros de contención, y por ello las estructuras arquitectónicas sufren daños colaterales como la humectación, desestabilizan y ocasionan el posterior colapso de las mismas.

Otro factor natural también es el deslizamiento o desplazamiento de suelos donde afectan a las estructuras arqueológicas de Qorikancha- Ninantayniyoq, muchas veces la pérdida total y/o parcial de una estructura de andén, ya que todas las estructuras fueron construidas de acuerdo a la topografía del terreno, también otro factor es el crecimiento de los árboles y retoños de los eucaliptos que se encuentran en la parte superior de las estructuras de los muros, por el empuje de las raíces se produce el pandeamiento y posterior pérdida de los elementos líticos."

Que, mediante Memorando N° 001627-2021-DDC-CUS/MC de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informes N° 000489-2021-DSFL/MC y 000111-2021-DSFL-JER/MC de fecha 11 de agosto de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC elaborado por la Licenciado Guadalupe Quiroga Linares; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq,;

Que, mediante Informe N° 000118-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 12 de agosto de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq,;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-046, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM : 18 L

Coordenadas de referencia: 0820538.3977 E – 8511108.5589 N

hito	Coordenadas UTM WGS84		Lado	Angulo interno	Norte	Distancia metros
	Este	Norte				
1	820367.7814	8511110.3076	1-2	148°23'5.9"	77°07'27"	126.60
2	820491.2036	8511138.5202	2-3	176°48'6.6"	80°19'21"	68.08
3	820558.2600	8511160.0000	3-4	169°27'0.4"	90°52'20"	38.11
4	820596.4244	8511159.1842	4-5	225°18'14.2"	44°41'46"	24.64
5	820613.7516	8511166.8979	5-6	40°36'1.4"	184°05'44"	24.90
6	820611.9731	8511142.0612	6-7	164°32'10.7"	199°33'34"	57.58



7	820592.6965	8511087.8044	7-8	169°31'48.9"	210°01'45"	63.89
8	820560.7235	8511032.4904	8-9	164°36'15.4"	225°25'29"	159.18
9	820447.3314	8510920.7676	9-10	242°16'42.4"	163°08'47"	121.24
10	820482.4814	8510804.7376	10-11	103°25'45.6"	239°43'01"	133.80
11	820366.9414	8510737.2676	11-12	95°9'50.4"	324°33'11"	166.81
12	820270.2000	8510873.1600	12-13	146°43'18.6"	357°49'52"	136.32
13	820265.0414	8511009.3776	13-1	132°19'19.4"	45°30'33"	144.02

Área: 78645.91 m² // 7.8645 ha
 Perímetro: 1265.17 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021, así como en los Informes N° 000489-2021-DSFL/MC e Informe N° 000111-2021-DSFL-JER/MC ambos de fecha 11 de agosto de 2021 y en el Plano Perimétrico con código DA-046; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA			REFERENCIA
- Paralización de la afectación	y/o	X	El PACH viene realizando trabajos de conservación y mantenimiento dentro del polígono propuesto.
- Apuntalamiento		x	La coordinación del PACH viene realizando los apuntalamientos de las estructuras arquitectónicas prehispánicas que se encuentran en proceso de pandemiento.
- Señalización		x	La coordinación del PACH realiza permanente mantenimiento del mural informativo del Paisaje Arqueológico de Ninantayniyoq.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Chinchero y Cachimayo a fin de que cada una de ellas, procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021, los Informes N° 000489-2021-DSFL/MC, 000111-2021-DSFL-JER/MC , el Plano Perimétrico con código DA-046 y el Informe N° 000118-2021-DGPA-ARD/MC , para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 12 de Agosto del 2021

INFORME N° 000118-2021-DGPA-ARD/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO
QORIKANCHA-NINANTAYNIYOQ.

Referencia : a) Informe N° 000489-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000111-2021-DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 001627-2021-DDC-CUS/MC
d) Memorando N° 001419-2021-DDC-CUS/MC
e) Expediente N° CPACH020210000067

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001419-2021-DDC-CUS/MC de fecha 09 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 165-2021-CPACH/MC, por el que se remite el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Qorikancha-Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, provincias de Urubamba y Anta, departamento de Cusco, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Guadalupe Quiroga Linares, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 1.2 Mediante Memorando N° 000763-2021-DSFL/MC de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco de las observaciones advertidas a la propuesta de determinación de protección provisional.
- 1.3 Mediante Memorando N° 001627-2021-DDC-CUS/MC de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite el Informe N° 190-2021-CPACH/MC, de la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la





Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero, por el que se subsanan las observaciones planteadas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

1.4 Mediante Informe N° 000489-2021-DSFL/MC de fecha 11 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000111-2021-DSFL-JER/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qorikancha-Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado, suscrito por la Lic. Guadalupe Quiroga Linares, especialista en la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero de la DDC-Cusco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.



- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.





- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región es un área geográfica con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021, suscrita por la Lic. Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

“Agentes antrópicos: Los agentes que van ocasionando el deterioro del área en donde se encuentra el Paisaje Arqueológico de Ninantayniyoq son el agente antrópico, donde se ha verificado en este espacio acciones de profanación (huaqueo), registrándose hoyos realizados de manera clandestina los que generaron la perdida irremediable de estratos geológicos con información cultural y afectando las estructuras, pisos, andenerías y áreas con más información cultural consideradas.

Asimismo, el factor de deterioro de las estructuras de los andenes, muros y otros son el paso y/o de animales (vacuno, ovino etc.), donde buscan para alimentarse de la vegetación que se encuentra por encima de las estructuras de los andenes y/o muros de contención, de esta manera van generando debilitamiento de los elementos líticos que componen las estructuras, y posteriormente ocasionan el pandeamiento y colapso de estos.

Otro factor de deterioro muy considerable que corresponde al área en donde se encuentra el paisaje arqueológico es la modificación de los espacios próximos a las evidencias arqueológicas por los pobladores de la zona con fines personales, donde en la actualidad se está realizando la rotura de suelos o barbecho para el cultivo de los espacios en áreas muy extensas los que fueron realizados con maquinarias agrícolas, asimismo se viene realizando la lotización de áreas y/o espacios donde se encuentra delimitando con palos de rollizos y alambres.

Todas estas actividades van afectando la estabilidad de los mismos.”

“Agentes naturales: La región de cusco durante el año tiene dos épocas bien definidas que son época de lluvias (octubre-marzo) y sequías.

En la época de lluvias es el tiempo donde se producen con mayor frecuencia las afectaciones producidos por (factores de causa natural o medio ambiental) entre ello son las precipitaciones pluviales permanente producto de ello se acumula las aguas en la parte superior de los andenes y/o muros de contención, y por ello las estructuras arquitectónicas sufren daños colaterales como la humectación, desestabilizan y ocasionan el posterior colapso de las mismas.



Otro factor natural también es el deslizamiento o desplazamiento de suelos donde afectan a las estructuras arqueológicas de Qorikancha- Ninantayniyoq, muchas veces la pérdida total y/o parcial de una estructura de andén, ya que todas las estructuras fueron construidas de acuerdo a la topografía del terreno, también otro factor es el crecimiento de los árboles y retoños de los eucaliptos que se encuentran en la parte superior de las estructuras de los muros, por el empuje de las raíces se produce el pandeamiento y posterior pérdida de los elementos líticos."

- 3.9 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación	X	El PACH viene realizando trabajos de conservación y mantenimiento dentro del polígono propuesto.
- Apuntalamiento	X	La coordinación del PACH viene realizando los apuntalamientos de las estructuras arquitectónicas prehispánicas que se encuentran en proceso de pandeamiento.
- Señalización	X	La coordinación del PACH realiza permanente mantenimiento del mural informativo del Paisaje Arqueológico de Ninantayniyoq.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001 - 2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000489-2021-DSFL/MC e Informe N° 000111-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qorikancha-Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qorikancha-Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 11 de Agosto del 2021

INFORME N° 000489-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO
QORIKANCHA-NINANTAYNIYOQ..

Referencia : Memorando N° 1627-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como las excavaciones clandestinas; el uso de espacios para actividades de pastoreo indiscriminado; la adecuación de tierras ubicadas dentro del área intangible como áreas de cultivo, incluso mediante la utilización de maquinaria para estos efectos; y la lotización de espacios con palos y alambre. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las precipitaciones y los deslizamientos.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



GCH/jer



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 11 de Agosto del 2021

INFORME N° 000111-2021-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO QORIKANCHA-NINANTAYNIYOQ..

Referencia : Memorando N° 1627-2021-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 190-2021-CPACH/MC, la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, no obstante, en esta dirección se cuenta con un expediente técnico en proceso de aprobación. El código de plano es DA-046.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, manifiesta que se realizó una inspección técnica al paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq por parte del personal de la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero, el día 01JUN2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como las excavaciones clandestinas; el uso de espacios para actividades de pastoreo indiscriminado; la adecuación de tierras ubicadas dentro del área intangible como áreas





de cultivo, incluso mediante la utilización de maquinaria para estos efectos; y la lotización de espacios con palos y alambre. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las precipitaciones y los deslizamientos.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 190-2021-CPACH/MC e Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, elaborados por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El paisaje arqueológico de Qorikancha – Ninantayniyoq corresponde a un sistema de andenerías y muros de contención construidos de acuerdo a la topografía del terreno. Tres de ellos se encuentran ubicados en la parte superior de la colina que alcanzan una longitud de más de 70.00 m, con una altura promedio de 3.00 m, siendo de mampostería rústica y compuestos por elementos líticos de material tipo arenisca, unidos con mortero de barro. Del mismo modo, siguiendo la topografía del terreno, fueron construidos en la parte inferior estructuras arquitectónicas de mampostería rústica, elaborados con elementos líticos trabajados y sin trabajar, de material tipo caliza y cantos rodados, y unidos con mortero de barro, los que se encuentran en mal estado de conservación. Estas estructuras arquitectónicas corresponden a la época Inka (Horizonte Tardío).

Respecto de la presencia del camino Inka (Qhapaq Ñan), se menciona que al interior del polígono a nivel de superficie se observa el trazo del mismo, conservándose en pequeños segmentos evidencia cultural visible como su calzada empedrada, muros de contención y/o laterales, los que se encuentran cubierto por el crecimiento de vegetación, de tal manera que la mayor parte del camino no muestra evidencia física de su continuidad, tan solo el trazo. Las medidas oscilan entre 3.00 m y 5.00 m de ancho. Hoy en día el trazo del camino prehispánico se encuentra modificado por factores antrópicas para el acceso vehicular a algunas propiedades y para el tránsito del ganado vacuno y ovino.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, se encuentra ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq.

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq Código de plano DA-046

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 820538.3977 E – 8511108.5589 N





Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
V-1	820367.7814	8511110.3076
V-2	820491.2036	8511138.5202
V-3	820558.2600	8511160.0000
V-4	820596.4244	8511159.1842
V-5	820613.7516	8511166.8979
V-6	820611.9731	8511142.0612
V-7	820592.6965	8511087.8044
V-8	820560.7235	8511032.4904
V-9	820447.3314	8510920.7676
V-10	820482.4814	8510804.7376
V-11	820366.9414	8510737.2676
V-12	820270.2000	8510873.1600
V-13	820265.0414	8511009.3776

Área: 78 645.91 m²

Área: 7.8645 ha

Perímetro: 1 265.17 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qorikancha – Ninantayniyoq, ubicado entre los distritos de Chinchero y Cachimayo, de las provincias de Urubamba y Anta, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares, arqueóloga de la Coordinación del Parque Arqueológico Chinchero.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DEL CA
CHINCHERO

PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por QUIROGA
LINARES María Guadalupe FAU
20490345397 soft
Jefe De Parque(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2021 09:20:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cusco, 10 de Junio del 2021

INFORME N° 000146-2021-CPACH/MC

A : FRANCISCO SOLIS DIAZ
COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

De : MARIA GUADALUPE QUIROGA LINARES
MANTENIMIENTO DEL CA. CHINCHERO

Asunto : INFORME TECNICO DE PROTECCION PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO DE QORIKANCHA -
NINANTAYNIYOQ..

Es grato dirigirme a usted para remitirle el presente: informe técnico de la protección provisional del bien inmueble prehispánico que corresponde al PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QORIKANCHA-NINANTAYNIYOQ, el que se encuentra en la jurisdicción de la comunidad campesina de Qorikancha, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba

Por la importancia del Paisaje Arqueológico, la Coordinación del Parque Arqueológico de Chinchero en cumplimiento a sus funciones, ha elaborado el informe técnico para efectos de determinar su protección provisional cuyo documento sirva como soporte, para la protección del bien cultural.

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO.

INFORME DE INSPECCION N° _001 - 2021-PACH-CGM-DDC CUS/MC

Inspector (Apellidos y Nombres)	QUIROGA LINARES, María Guadalupe				
R.N.A. N°	CQ-11112				
Dependencia a la que corresponde	PARQUE ARQUEOLOGICO DE CHINCHERO. COORDINACIÓN DE GESTION DE MONUMENTOS				
Fecha de inspección	día	mes	año	hora de inicio:	09: 00 am
	01	06	2021	hora de culminación:	14: 00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	07	06	2021	FIRMA	


MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CULTURA CUSCO
ARQLGA. Guadalupe Quiroga Linares
COORDINACIÓN DE PA. CHINCHERO

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DEL CA
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Urubamba
Distrito / Localidad	Chinchero/CC. Qorikancha- Ninantayniyoq.
Coordenadas (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18L Este: 0820538.3977 Norte: 8511108.5589 18
Acceso / vías:	El acceso al sitio Arqueológico de Ninantayniyoq, es a partir del poblado del distrito de Chinchero que se dirige a través de la carretera afirmada hasta la comunidad campesina de Qorikancha ubicada a .7.00 km de distancia, esta vía también es utilizada como vía alterna Cusco-Chinchero.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras arquitectónicas
1.2	Cerámica	X		Pre hispánica
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DEL CA
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO
b)	Descripción del MAP.	El paisaje arqueológico de Qorikancha-Ninantayniyoq, corresponde a un sistema de andenerías, como son muros de contención, tres de ellos ubicadas en la parte superior de la colina que alcanzan una longitud de más de 70.00m, con una altura promedio de 3.00m, siendo de mampostería simple compuestos por elementos líticos de material areniscas unidas con mortero de barro, los que se encuentran en mal estado de conservación, de filiación Inka (Horizonte Tardío). Dentro del polígono al extremo sur existe el trazo de un camino prehispánico que corresponde al Qhapaq Ñan (camino a Kancha Kancha). Dentro de la delimitación del paisaje arqueológico en mención, se observa 2 sectores los que son: • Sector de Qolcakancha. • Sector Qorikancha.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	si	no	Afectación		Descripción
			Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X		Si		1. El Paisaje Arqueológico de Ninantayniyoq se encuentra vulnerable debido a la cercanía de la vía transitable de la comunidad campesina de Qorikancha, siendo el crecimiento de la población factor de riesgo de invasiones por la compra y venta de terrenos cercanos al área protegida. 2. La presencia de terrenos de cultivos, el pastoreo permanente de animales vacunos etc.
Factores naturales	x			si	Entre los factores naturales están los constante precipitaciones pluviales por consecuencia se acumula las aguas en la superficie o partes altas los que ocasionan daños colaterales como la humectación de estructuras arquitectónicas lo cual desestabilizan los muros y el posterior colapso de las mismas, el crecimiento de vegetación, la modificación del espacio del entorno es una afectación directa en las estructuras, así como los de origen natural como los deslizamientos de terreno.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DEL CA
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	Su estado de preservación es malo, debido principalmente al factor antrópico, por tener áreas de cultivo cercanías al han afectado las estructuras. Parte de los muros de los andenes se encuentran colapsados; así mismo, el factor natural ha perjudicado las estructuras arquitectónicas los que causaron fueron los deslizamientos de talud, hoy en día se encuentran en pésimo estado de conservación al encontrarse colapsadas
Fragilidad	

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
(X) bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSION.

El bien del Paisaje Arqueológico de Qorikancha-Ninantayniyoq ubicado en la Comunidad Campesina de Qorikancha del Distrito de Chinchero, Provincia Urubamba, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área aprox. de 78645.91 m², 7.8645 Has y un perímetro de 1265.17 m.

Corresponde a un espacio con evidencia cultural representado de un sistema de terrazas y/o andenes de muros de contención los que se encuentran aislados de los cuales se observa tres andenes de dimensiones considerables, ubicadas en la parte alta de la colina con una longitud de más de 70.00m, altura promedio de 3.00 m con mampostería simple, compuestos por elementos líticos de material areniscas unidas con mortero de barro, donde los elementos líticos se hallan en proceso de exfoliación y en pésimo estado de conservación, por el patrón arquitectónico y sus características constructivas y de los materiales asociados visibles en superficie se concluye que el Paisaje Arqueológico corresponde a la época Inka (Horizonte Tardío).

Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sitio se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos como el uso de suelo para áreas de cultivo, además de los factores naturales como filtración de agua producto de precipitación pluvial, teniendo como consecuencia el colapsamiento de los muros, asimismo por la venta de terrenos que se encuentran aledaños al espacio con evidencia cultural.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DEL CA.
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Patata Marapa: paya patata f'agwaqtaw'i maranaka"

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a. 1 Monumento arqueológico prehispánico

HITO N°	COORDENADAS UTM WGS 84
1	E: 820367.7814 N: 8511110.3076
2	E: 820491.2036 N: 8511138.5202
3	E: 820558.26 N: 8511160
4	E: 820596.4244 N: 8511159.1842
5	E: 820613.7516 N: 8511166.8979
6	E: 820611.9731 N: 8511142.0612
7	E: 820592.6965 N: 8511087.8044
8	E: 820560.7235 N: 8511032.4904
9	E: 820447.3314 N: 8510920.7676
10	E: 820482.4814 N: 8510804.7376
11	E: 820366.9414 N: 8510737.2676
12	E: 820270.2000 N: 8510873.1600
13	E: 820265.0414 N: 8511009.3776

COORDENADAS UTM WGS 84 FUENTE: Expediente técnico de delimitación del Paisaje Arqueológico de Qorikancha- Ninantayniyoq.
 N° de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	X
- Desmontaje	
- Apuntalamiento	X
- Incautación	
- Señalización	X
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



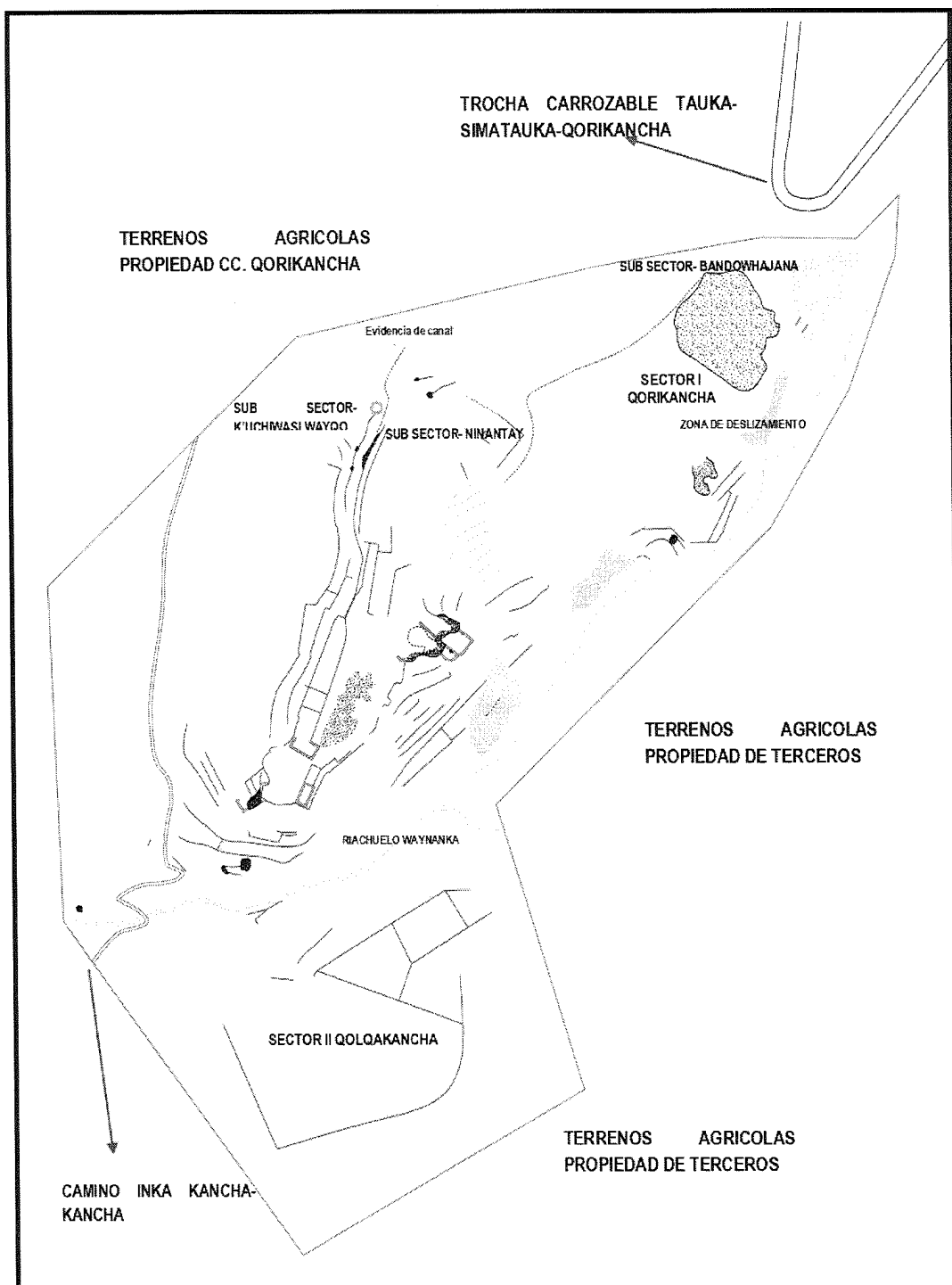
PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DEL CA
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Croquis del Paisaje Arqueológico de Qorikancha- Ninantayniyoq.
Fuente: Expediente técnico de delimitación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DEL CA
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka i'eqwaq'awi maranaka"



Registro fotográfico 1, 2,3. Vista panorámica del estado actual de las estructuras arquitectónicas, donde se muestra el colapsamiento de sus muros, las áreas agrícolas contemporáneas dentro de los espacios con evidencia cultural.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DEL CA.
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Registro fotográfico 4, 5,6. Estado actual de los muros de contención de arquitectura prehispánica los cuales se encuentran en mal estado de conservación, se encuentran apuntalado para evitar el colapso, asimismo se puede apreciar la proliferación de plantas alrededor como encima de los muros prehispánicos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DEL CA.
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Registro fotográfico 7,8. Estado actual de los muros de contención de arquitectura prehispánica de 1,20m de altura cubierta de crecimiento de vegetación los cuales se encuentran en mal estado de conservación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW



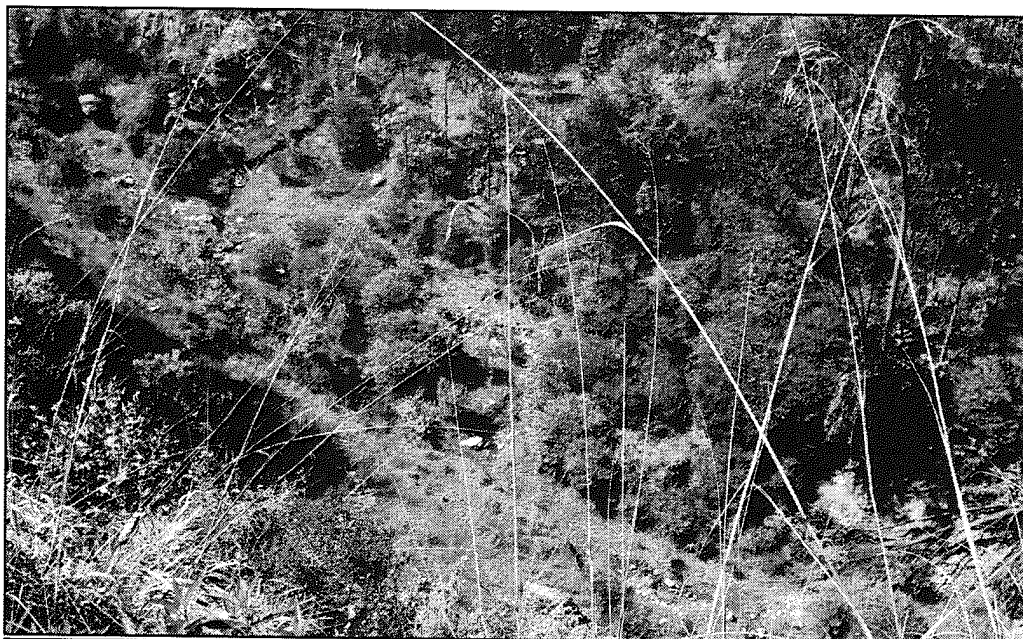
PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DEL CA.
CHINCHERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Registro fotográfico 9, 10. Las reforestaciones de plantaciones de eucalipto que se realizó en Ninantayniyoq de acuerdo a su crecimiento afectaron a los muros prehispánicos, asimismo el deslizamiento de los talud por las y erosiones de los suelos son factor para la pérdida de la evidencia cultural.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines.

Atentamente.



MQL/ecp
cc.: cc.:

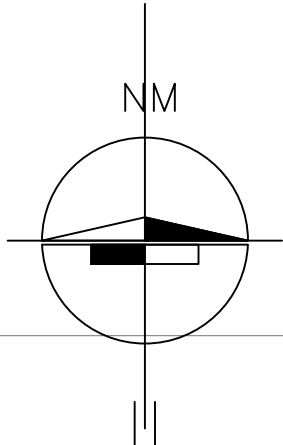
BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO

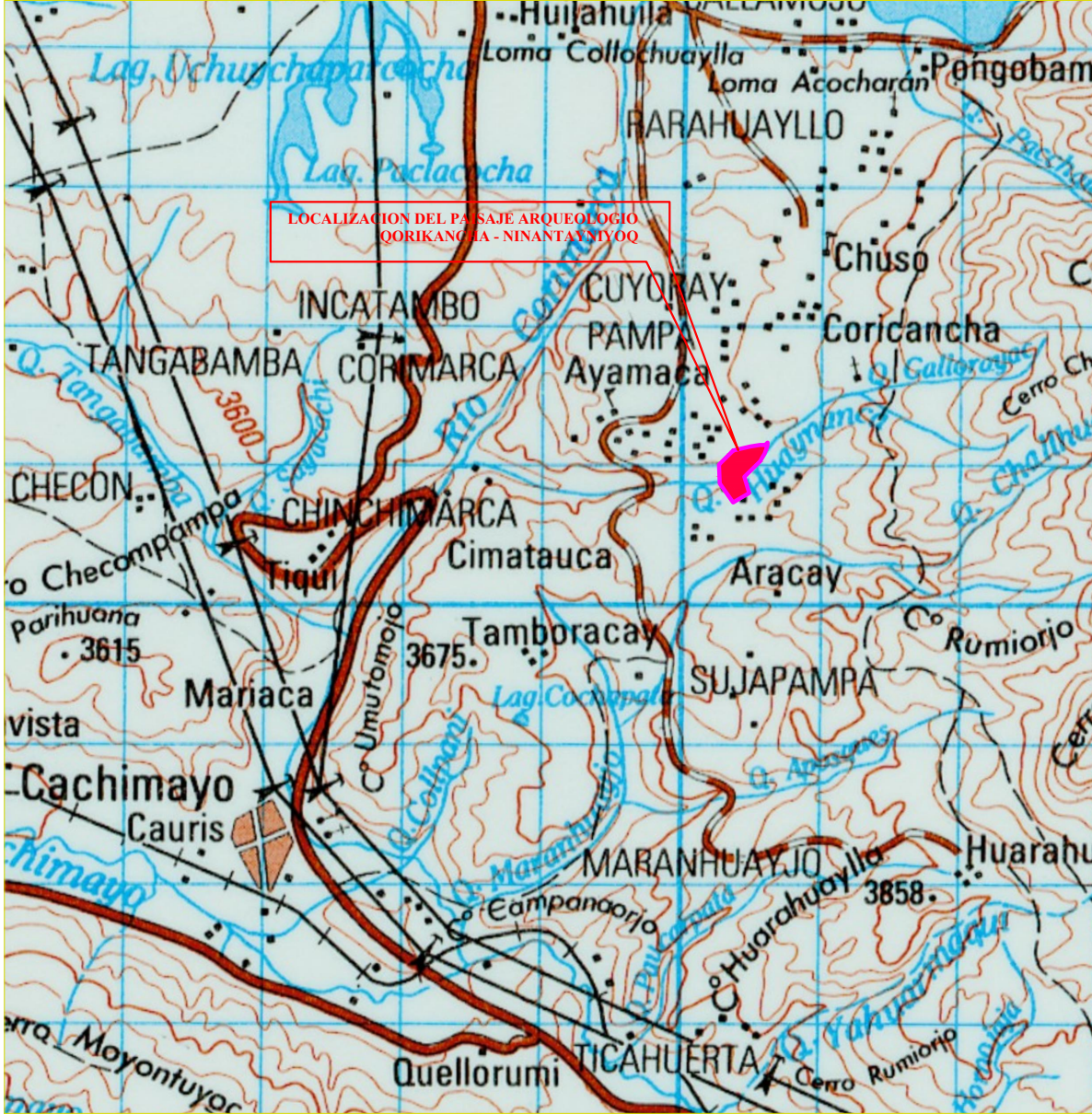
ARQLGA. Guadalupe Quiroga Linares
COORDINACIÓN DE P.A. CHINCHERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN11WBW

DELIMITACION DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QORIKANCHA - NINANTAYNIYOQ



LOCALIZACION DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO
QORIKANCHA - NINANTAYNIYOC
EGG 1/50000



HITO	COORDENADAS WGS 84		LADO	ANGULO INTERNO	AZIMUT NORTE	DISTANCIA METROS
N°	ESTE	NORTE				
1	820367.7814	8511110.3076	1-2	148°23'5.9"	77°07'27"	126.60
2	820491.2036	8511138.5202	2-3	176°48'6.6"	80°19'21"	68.08
3	820558.26	8511160	3-4	169°27'0.4"	90°52'20"	38.11
4	820596.4244	8511159.1842	4-5	225°18'14.2"	44°41'46"	24.64
5	820613.7516	8511166.8979	5-6	40°36'1.4"	180°54'44"	24.90
6	820611.9731	8511142.0612	6-7	164°32'10.7"	199°33'34"	57.58
7	820592.6965	8511087.8044	7-8	169°31'48.9"	210°01'45"	63.89
8	820560.7235	8511032.4904	8-9	164°36'15.4"	225°25'29"	159.18
9	820447.3314	8510920.7676	9-10	242°16'42.4"	163°08'47"	121.24
10	820482.4814	8510804.7376	10-11	103°25'45.6"	239°43'01"	133.80
11	820366.9414	8510737.2676	11-12	95°59'0.4"	324°33'11"	166.81
12	820270.2000	8510873.1600	12-13	146°43'18.6"	375°49'52"	136.32
13	820267.6244	8510909.3776	12-1	133°10'10.4"	357°36'02"	144.62

 PERÚ Ministerio de Cultura		

LEYENDA

MURO DE CONTENCIÓN

ROCA

ANDEN REHECHO

RECINTO

CAMINO INKA

EVIDENCIA DE CANAL

ROCA

INGRESO DE CAVERNA

ZONA DE DESLIZAMIENTO

RIO - QUEBRADA

DELIMITACION

HITO

TROCHA CARROZABLE